



Supletorio

Código PGA -18 v.01

Página 1 de 3

1. Objetivo y Alcance

Establecer los lineamientos para la solicitud y trámite de exámenes supletorios a los estudiantes de Pregrado, Presencial de la Universidad de Pamplona.

Asegurar en primera instancia la verificación de la inasistencia acorde a los lineamientos según normativa y el debido acompañamiento por parte del Director de Departamento para la recuperación total de las actividades académicas por parte del estudiante al pago y presentación de la prueba hasta el registro de su nota.

2. Responsable

El responsable en la aprobación del examen supletorio es el director del Departamento previa incapacidad o licencia presentada y certificada por Bienestar Universitario.

3. Definiciones

3.1 Supletorio

Es aquel examen que se practica en la modalidad presencial en reemplazo de una actividad evaluativa parcial o final, previa autorización del Director del Departamento, presentada la incapacidad y certificada por la dependencia de Bienestar Universitario.

3.2 Solicitud

El estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al hecho, debe remitir los soportes de la incapacidad médica o calamidad familiar a la oficina de Bienestar Universitario dónde se certificará la documentación presentada, luego se dirige al director de Departamento para la autorización del examen.

El examen supletorio tendrá un valor del 4% del s.m.m.l.v., excepto, cuando la evaluación deje de presentarse por motivo de fuerza mayor y sea plenamente autorizado por el Director de Departamento.

Por último, el director del Departamento autorizará al docente encargado de la asignatura para la ejecución del examen supletorio, el cual deberá presentarse dentro de los ocho (8) días siguientes a su autorización. Si no lo presentare en los plazos previstos, la evaluación será calificada con cero punto cero cero, (0.00) y no impedirá la presentación del Examen de Habilitación en el respectivo curso.

Elaboró		Aprobó		Validó	
Firma Mónica Gisela Real capacho		Firma Blanca Judith Cristancho Pabón		Firma Mabel Johanna Coronel Acevedo	
Fecha	21 de octubre de 2024	Fecha	21 de octubre de 2024	Fecha	7 de noviembre de 2024

INFORMACIÓN DOCUMENTADA NO CONTROLADA

	Supletorio	Código	PGA -18 v.01
		Página	2 de 3

3.3 Responsabilidad de Docente y Director de Departamento en la evaluación.

Son responsabilidades de los docentes en el proceso de evaluación, las siguientes:

Dar a conocer a los estudiantes las evaluaciones presentadas, antes de ingresar las notas al sistema.

Atender y tramitar solicitudes de revisión de la calificación de las evaluaciones presentadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la nota o concepto, para lo que contará con tres (3) días hábiles para resolver la reclamación presentada por el estudiante.

Las demás definiciones que aplican para el presente documento se encuentran contempladas en la **Norma NTC ISO 9000. Sistema de Gestión de la Calidad. Fundamentos y vocabulario**

4. Contenido

N° DE ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1	APROBACIÓN CURSOS VACACIONALES CONSEJO DE FACULTAD	
1.1	La solicitud para la realización del examen supletorio se presenta ante la dirección de Departamento previa verificación del Bienestar Universitario al cumplimiento de la norma.	Bienestar Universitario Director de Departamento Estudiante
2	PAGO DEL SUPLETORIO	
2.1	Una vez el director del Departamento apruebe la aplicación del examen supletorio, se procederá al pago del mismo: el examen Supletorio tendrá un valor del 4% del s.m.m.l.v., excepto, cuando la evaluación deje de presentarse por motivo de fuerza mayor y sea plenamente autorizado por el Director de Departamento.	Director de Departamento Vicerrectoría Administrativa y Financiera Estudiante
3	PRESENTACIÓN DEL EXAMEN	
3.1	Luego de la debida verificación y autorización el estudiante presenta el pago y la aprobación del director de Departamento ante el docente encargado de la asignatura para la presentación del examen supletorio.	Docente encargado de la asignatura Estudiante
4	INGRESO DE LA CALIFICACIÓN	
4.1	Una vez realizado el supletorio y socializada la calificación con el estudiante, el docente debe ingresar la nota al sistema.	Docente encargado de la asignatura Oficina de Admisiones Registroy Control Académico

	Supletorio	Código	PGA -18 v.01
		Página	3 de 3

5. Documentos de Referencia

- NTC ISO 9000 Sistema Integrado de Gestión. Fundamentos y Vocabulario.
- Ley 962 de 2005 “Antitrámites”
- Ley 594 de 2000 Archivo General de la Nación.
- Reglamento estudiantil en su acuerdo 186 en el Artículo 60 Numeral G

6. Historia de Modificaciones

Versión	Naturaleza del Cambio	Fecha de Aprobación	Fecha de Validación
00	Actualización del documento según lo descrito en el FAC-08 “Acta de Reunión” del 25 de junio de 2020	25/06/2020	23/06/2020
01	Actualización del documento según lo descrito en el FAC-08 Acta de Reunión N° 007 de 21 de octubre de 2024	21/10/2024	07/11/2024

7. Anexos

No Aplica